

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Oficio No. 206C0201000300S/UT/044/2023.

Lerma, Estado de México;
Junio 01 de 2023.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E:

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, presentada por usted con número de folio **00029/CCCEM/IP/2023**, en fecha 29 de mayo de 2023, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Deseo obtener el listado de vacantes abiertas dentro del Poder Ejecutivo del gobierno del Estado de México. Así como los enlaces y pasos a seguir para el debido registro (en plataformas, formularios, bolsas de trabajo y cualquier medio de registro) para poder concursar y ser servidor público.”

RESPUESTA

Con fundamento en el artículo 167 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y derivado del análisis de la información requerida, éste Organismo se declara incompetente, para dar trámite y respuesta al contenido de la presente solicitud; lo anterior, por no corresponder al objeto, facultades, competencias y atribuciones conferidas por los artículos 223 y 225 de la Ley de Seguridad del Estado de México; que a la letra establecen:

“Artículo 223. El Centro, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad

**CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.”

“**Artículo 225.** Corresponde al Centro, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Establecer, desarrollar y aplicar los procedimientos de evaluación de los aspirantes e integrantes, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos que establezca el desarrollo policial, ministerial y pericial;
- II. Proponer los lineamientos para la verificación y control de confianza de los servidores públicos;
- III. Determinar las normas de carácter técnico que regirán los procedimientos de evaluación;
- IV. Diseñar, proponer e implementar los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, socioeconómicos y demás que resulten necesarios, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable;
- V. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes;
- VI. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;
- VII. Comprobar los niveles de escolaridad de los integrantes;
- VIII. Determinar y aprobar el procedimiento de certificación de los integrantes;
- IX. Proponer los perfiles de grado de los integrantes;
- X. Proponer las bases de funcionamiento del sistema de evaluación;
- XI. Establecer las políticas de evaluación de los Integrantes y aspirantes, de conformidad con las disposiciones aplicables y el principio de confidencialidad;
- XII. Fomentar y difundir acciones que promuevan y apoyen el desarrollo del potencial intelectual y humano de los integrantes;
- XIII. Informar a quien corresponda, sobre los resultados de la evaluación que se realice para el Ingreso, promoción y permanencia de los integrantes;
- XIV. Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los integrantes evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran y repercutan en el desempeño de sus funciones;
- XV. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada;
- XVI. Proporcionar a las Instituciones, la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia;
- XVII. Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de los servidores públicos y que se requieran en procesos administrativos o judiciales;

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

XVIII. *Elaborar los Informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a las Instituciones;*

XIX. *Celebrar convenios con empresas que presten el servicio de seguridad privada, de conformidad con las disposiciones aplicables; y*

XX. *Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.” (Sic.)*

Derivado de lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 19 fracción III, 23, 24 fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XVIII y 31 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y guion noveno del Apartado 20706004000000L Dirección General de Personal del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas **la presente solicitud de información pública atañe a la Secretaría de la Finanzas del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Personal**, a quien, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

“Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado.

Artículo 19.- *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:*

...

III. *Secretaría de Finanzas;*

Artículo 23. *La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.*

Artículo 24.- *A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

...

XXXIII. *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y los servidores públicos;*

XXXIV. *Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado;*

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

XXXV. *Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los funcionarios y trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado;*

XXXVI. *Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado;”*

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas:

Artículo 31.- *Corresponde a la Dirección General de Personal:*

II. *Aplicar las disposiciones legales y normativas en materia de desarrollo y administración de personal para los servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo.*

...

IV. *Observar el cumplimiento de los convenios que rigen las relaciones de trabajo entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y sus servidores públicos.*

V. *Elaborar, actualizar y difundir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones procedimentales contenidas en el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, previa autorización de la Subsecretaría de Administración.*

VI. *Elaborar y someter a la consideración del Subsecretario de Administración, la estrategia y acciones que orienten la política salarial del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.*

VII. *Aplicar las disposiciones que norman la remuneración y prestaciones que deban otorgarse a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en concordancia con las estructuras orgánico funcionales y los catálogos de puestos aprobados.*

VIII. *Ejecutar las acciones relativas al registro de aspirantes en la cartera de empleo, al reclutamiento y selección de personal, a la inducción y al proceso del ascenso escalafonario de los servidores públicos con funciones operativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con base en las disposiciones aplicables.*

...

XIII. *Formular y mantener actualizados los catálogos de puestos y los tabuladores de sueldos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.*

XIV. *Realizar la actualización de las plantillas de plazas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, de acuerdo con la normatividad en la materia.*

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

XIX. Formular y aplicar normas, políticas y procedimientos relativos a la generación de la cartera de empleo, al reclutamiento y a la selección de personal, a la inducción, al proceso escalafonario, así como a la evaluación del desempeño y a la medición del clima y de la cultura laborales de los servidores públicos con funciones operativas en las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; y someterlas a la consideración del Subsecretario de Administración.”

Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas:

“20706004000000L DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

OBJETIVO:

Coordinar y normar las actividades orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en materia de desarrollo y administración de personal, a través de la operación eficaz del Sistema de Nómina del Sector Central del Poder Ejecutivo.

– Dirigir y coordinar los programas de reclutamiento, selección, inducción, evaluación del desempeño y promoción escalafonaria del personal, para atender los requerimientos de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México.”

Expresado lo anterior, la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Personal es la autoridad competente que cuenta con las atribuciones de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información respecto al **listado de vacantes abiertas dentro del Poder Ejecutivo del gobierno del Estado de México, así como los enlaces y pasos a seguir para el debido registro (en plataformas, formularios, bolsas de trabajo y cualquier medio de registro) para poder concursar y ser servidor público**, por lo que se sugiere presentar esta solicitud de información ante dicho Sujeto Obligado, a través de su Unidad de Transparencia, o bien, a través de los siguientes links:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

<https://www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de transparencia y tener en orden y actualizada la información que

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA